

PODER ESPECIAL

Transdata C.V.

Quien suscribe, Maricarmen Plata, actuando en mi carácter de Representante Autorizada de **STICHING FRONTAG**, Socio General de **Transdata** sociedad domiciliada en el Reino de los Países Bajos, en fecha 14 de marzo de 2011, en adelante (la "Sociedad"), debidamente autorizado para según consta en Acta de Reunión de Socios de fecha 1 de agosto de 2013, por el presente documento y en nombre de la Sociedad, otorgo PODER a favor de la señora **ERICKA LISETTE MOGROVEJO NARVAEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana 092531528-5 para que actúe en nombre y representación de la Sociedad, para lo siguiente:

- a) Concurrir con derecho a voz y voto, a las Juntas Generales de Accionistas sean estas ordinarias o extraordinarias, de cualesquiera compañías sean estas anónimas, Limitadas o Civiles o a Juntas de Fideicomisos donde la Sociedad sea beneficiaria, que se celebren en la República de Ecuador, ejerciendo todos los derechos que corresponden como tal.
- b) Ejercer el derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias de las sociedades y/o Fideicomisos que se celebren en la República del Ecuador, teniendo siempre presente los mejores intereses de la accionista.
- c) En el evento que la Junta General de Accionistas, resolviera un aumento de capital, el Apoderado también estará facultado para celebrar los contratos de suscripción y pago de acciones, o para renunciar a ejercer el derecho de preferencia en la suscripción y pago de tales acciones. De tener lugar el antes referido aumento de capital, deberá notificar a la Poderante.



d) El Apoderado tendrá facultades, para conferir a la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la certificación correspondiente a la lista de los accionistas de **Transdata C.V.**, con indicación de sus nombres, apellidos, si fueren personas naturales, o la denominación si fueren personas jurídicas.

e) Presentar demandas y contestar todo tipo de demandas actuando en calidad de Procurador Judicial con las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.

f) Aperturar cuentas corrientes, de ahorros, certificados de inversión y cualesquiera otros instrumentos bancarios en cualquier Banco o Institución Financiera del mundo, para lo cual queda facultado para suscribir formularios, designar firmantes y representar a la compañía en todos aquellos tramites necesarios para el fin antes indicado.

Este Poder tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de su emisión.

El Apoderado no se encuentra facultado para delegar o sustituir el presente poder a terceras personas sean éstas naturales o jurídicas.

Firmado el día 1 de agosto de 2013.

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 7 A OCT 2013

TESTIGO

TESTIGO

Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



Maricarmen Plata
Maricarmen Plata
Representante Autorizado
STICHING FRONTAG
Socio General



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por Roberto A. Lopez

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de R

CERTIFICADO 24 OCT 2013

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 6488

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

2



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
Notario Primero del Cantón Guayaquil
Doy fe que la presente fotocopia es igual al documento me se me exhibe según lo dispuesto en el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial AGO 2015
Guayaquil, _____

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
Notario Primero del Cantón Guayaquil
Guayaquil - Ecuador



SON - 2 -
FOJAS UTILES
Dr. Cristian Quiñonez
NOTARIO PRIMERO